



**LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE**

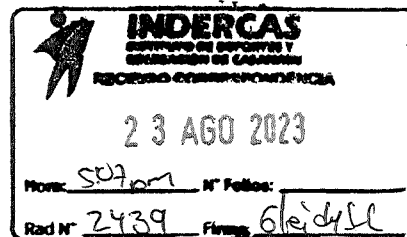
NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992  
RECONOCIMIENTO COLDEPORTES 000539/2022



Yopal – Casanare, Agosto 23 de 2023

Ingeniero  
**Pedro Fabián Peralta Martínez**  
Gerente  
INDERCAS  
Ciudad



**REF: SOLICITUD APOYO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS  
SELECCIÓN SUB 17 FEMENINO DE BALONCESTO**

Cordial Saludo, Ingeniero Peralta:

Por medio de la presente me dirijo a usted con ánimo de solicitar su apoyo para la participación de la Selección Sub 17 en **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 FEMENINO DE BALONCESTO** a realizarse del 6 al 14 de octubre de 2023 en la Ciudad de Bucaramanga - Santander, la delegación está conformada por 12 deportistas, entrenador, asistente, delegada y arbitro; teniendo en cuenta la circular N° 11 me permito remitir los siguientes documentos:

1. Resolución de personería jurídica. Dos (2) folios.
2. Resolución de inscripción de dignatarios N° 0007 del 12 de abril de 2021. Ocho (8) folios.
3. Resolución mediante la cual se reemplaza dignatarios N° 0011 del 29 de abril de 2022. Cuatro (4) folios.
4. Certificado de Existencia y Representación legal de la Liga Deportiva. Un (1) folio.
5. Resolución de reconocimiento deportivo N° 000537 del 11 de mayo de 2022. Dos (2) folios.
6. Copia del documento de identidad del Representante Legal. Un (1) folio.



## LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

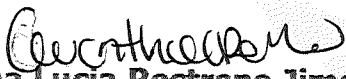
NTT. 844 001 190 - 8

PERSONERÍA JURÍDICA 05368 / 1992  
RECONOCIMIENTO COLDEPORTES 000539/2022



7. Resolución N° 027 de 2023 **"PRESELECCION CASANARE DE BALONCESTO CATEGORIA SUB 17 FEMENINA"**. Tres (3) folios.
8. Reglamento del **"CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 FEMENINO DE BALONCESTO"**. Ocho (8) folios
9. En cuanto a consentimientos informados me permito solicitar a usted un plazo mayor para su entrega pues estamos en periodo de preparación hasta el 28 de agosto de 2023, tiempo en el que los deportistas hacen entrega de la documentación.
10. Pronostico deportivo, tres (03) folios.
11. Certificación de responsabilidad de participación. Un (1) folio.

Atentamente,

  
**Martha Lucia Restrepo Jiménez**  
 Presidenta  
 Liga de Baloncesto de Casanare

Anexo. Lo enunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

UN NUEVO ORDEN

RESOLUCION NUMERO 805368 DE 1.997

Por el cual se reconoce Persona Jurídica a la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", se aprueban sus estatutos y se inscriben sus dignatarios.

## EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 525 y 1529 de 1.990, y

## CONSIDERANDO

Que el Señor NESTOR SALAMANCA ECHEVERRIA, identificado con C.C.No. 9.518.668 de Soledad, actuando como representante legal de la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", de la cual es su presidente, solicitó a este despacho el reconocimiento de la Persona Jurídica de la misma, entre otros aspectos.

Que el peticionario en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 525 y 1529 de 1.990, acompañó copias de los estatutos de la citada asociación, de las actas de sesiones de constitución, de designación de dignatarios y de aprobación de los estatutos de la misma, en los cuales se establece que "es un organismo deportivo sin ánimo de lucro" y cuyo objeto principal es:

- a). Fomentar, dirigir, reglamentar y velar por la práctica del baloncesto entre sus clubes, recreativa y competitivamente, organizar eventos deportivos de carácter Departamental y participar en competencias oficiales y Asociadas.

Que reunidos los requisitos legales es procedente reconocer Persona Jurídica a la entidad en referencia y facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones;

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Persona Jurídica a la Asociación ~~LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA"~~ **LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA"**.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los estatutos de la referida entidad, ordenando la inscripción de sus dignatarios y reconociendo al Presidente como su representante legal.



En conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimiento Administrativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Código, se resuelve lo siguiente:

**ARTICULO TERCERO.** Ordenar la publicación de esta resolución en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare, a costa de la Asociación, que deberá aportar para que baste en el respectivo expediente en este Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** Registrar los libros de que trata el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1.990 una vez ejecutoriada esta Resolución.

NOTIFICOSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

02 DIC. 1992

*[Handwritten signature]*  
OSCAR LEONIDAS WILCHEZ C.  
GOBERNADOR DEL CASANARE

ALRB/JLBA/yr.

RECEBIDO

Original Firmado  
ADOLFO LEON BOLAÑOS  
ADOLFO LEON BOLAÑOS  
Jefe Oficina Jurídica





## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el



## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se **Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.**

430.

Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con fecha 14 de noviembre de 2019, la presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, aporta acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados a la liga, realizada el 22 de octubre de 2019, y demás documentación tendiente a obtener inscripción y reconocimiento de nuevos miembros de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

Con fundamento en la petición de reconocimiento e inscripción de nuevos miembros de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana reconoció dignatarios del órgano de administración, órgano de



## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

control, miembros de la comisión disciplinaria y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, con resolución No. 0004, de fecha 16 de marzo del 2020.

Que EL MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante resolución No. 000763 del 13 de julio de 2020, reconoció presupuestos de ineficacia de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2019 por la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

En atención al reconocimiento de presupuestos de ineficacia hecho por el MINISTERIO DEL DEPORTE, frente a la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2019, se ha de derogar la Resolución No. 0004, de fecha 16 de marzo del 2020, mediante la cual el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana reconoció dignatarios del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

Con base en lo anterior, atendiendo que la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, dando cumplimiento a Resolución No. 019 del 06 de octubre de 2020 de la Federación Colombiana de Baloncesto, por medio de la cual se resolvió reconstituir la liga de baloncesto mediante la creación de comité proliga, remitió documentación pertinente al mencionado trámite a esta dirección técnica y presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener inscripción y reconocimiento de los nuevos miembros de los órganos de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Copia de la resolución No. 000763 del 13 de julio de 2020 del Ministerio del deporte.
- Resolución No.019 del 06 de octubre de 2020 de la federación colombiana de baloncesto.
- copia de la documentación remitida por el comité proliga a la Federación Colombiana de Baloncesto.
- Ficha técnica.
- Resolución No. 001 del comité proliga de baloncesto de Casanare.
- Acreditaciones para representación en asamblea



## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

- Acta No. 001 de reunión extraordinaria de comité proliga.
- Acta No. 01 de la liga de baloncesto de Casanare – reunión del órgano de administración colegiado.
- Resolución reglamentando comisión técnica.
- Resolución reglamentando la comisión de juzgamiento.
- Resolución reglamentando la comisión de mini baloncesto.
- Resolución de nombramiento de los miembros de la comisión técnica.
- Resolución de nombramiento de los miembros de comisión de juzgamiento.
- Resolución de nombramiento de los miembros de la comisión de mini baloncesto.
- Copia de aceptación de cargo de los dignatarios.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de los dignatarios.
- Resoluciones reconocimientos deportivos de los clubes afiliados a la liga.

Una vez confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción dignatarios elegidos para un periodo de cuatro (4) años para que integre el órgano de administración de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023, en este caso la señora MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 39.949.776 de Villanueva como Presidente, BRADIXON CALIXTO GAITAN quien se identifica con cédula de ciudadanía 7.062.247 como Primer Vicepresidente, BLANCA AIDE CHAPARRO SANCHEZ con cédula de ciudadanía 23.270.325 como Segundo Vicepresidente, YASMIN BELTRAN CAMARGO quien se identifica con cédula de ciudadanía 23.794.991 como Tesorero y DURLANDY BEJARANO CURCHO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 7.362.314 como Secretaria; e igualmente en el Órgano de Control como Fiscal principal al señor HUGO ORLANDO LUNA con cédula de ciudadanía 74.751.399 y como Fiscal Suplente a la señora EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES, con cédula de ciudadanía 47.439.119; también en la Comisión Disciplinaria a los señores ELEAZAR MANUEL ESCOBAR con cédula de ciudadanía 91.014.033, YASMIN BELTRAN CAMARGO con cédula de ciudadanía 23.794.991 y LUIS ALFREDO PELAEZ SOLANO con cédula de ciudadanía 9.654.709, Comisión Técnica a los señores JOSE JAIME HUERTAS BUITRAGO con cédula de ciudadanía 74.856.883; EDWIN MAURICIO COBA CANTOR con cédula de ciudadanía 7.363.737 y MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.949.776, Comisión de Juzgamiento a los señores YONATAN ALEXANDER ALVAREZ VARGAS con cédula de ciudadanía 1.118.541.324, JAIME



## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

FERNANDO RIVERA BARON con cédula de ciudadanía 9.432.753, ANDRES FELIPE CHAPARRO GUIO con cédula de ciudadanía 1.118.569.467, MONICA DEL PILAR CRISTANCHO VARGAS con cédula de ciudadanía 1.118.528.875, y JHON ALEXANDER ACEVEDO CASTRO con cédula de ciudadanía 1.118.542.925; Comisión de Mini Baloncesto a los señores YENNY ALEXANDRA MORALES PLATA identificada con cedula de ciudadanía No. 33.480.608, LYZ ANGELICA TORRES SIERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.544.566, SAUL ESTEBAN ADA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.545.506, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aportan las debidas cartas de aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en el inciso final del artículo 10 de la Resolución 231 de 2011.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

### RESUELVE

**PRIMERO: DEROGAR** la Resolución No. 0004, de fecha 16 de marzo del 2020, mediante la cual se reconoció dignatarios del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria y Comisión de Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de



## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

2023 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ	39.949.776
Primer Vicepresidente	BRADIXON CALIXTO GAITAN	7.062.247
Segundo Vicepresidente	BLANCA AIDE CHAPARRO SANCHEZ	23.270.325
Tesorera	YASMIN BELTRAN CAMARGO	23.794.991
Secretaria	DURLANDY BEJARANO CURCHO	7.362.314

**TERCERO:** Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Fiscal Principal	HUGO ORLANDO LUNA	74.751.399
Fiscal suplente	EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES	47.439.119

**CUARTO:** Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ELEAZAR MANUEL ESCOBAR	91.014.033
YASMIN BELTRAN CAMARGO	23.794.991
LUIS ALFREDO PELAEZ SOLANO	9.654.709

**QUINTO:** Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
JOSE JAIME HUERTAS BUITRAGO	74.856.883



## RESOLUCIÓN No 0007 del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

EDWIN MAURICIO COBA CANTOR	7.363.737
MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ	39.949.776

**SEXTO:** Reconocer e inscribir como Comisión De Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
YONATAN ALEXANDER ALVAREZ VARGAS	1.118.541.324
JAIME FERNANDO RIVERA BARON	9.432.753
ANDRES FELIPE CHAPARRO GUIO	1.118.569.467
MONICA DEL PILAR CRISTANCHO VARGAS	1.118.528.875
JHON ALEXANDER ACEVEDO CASTRO	1.118.542.925

**SEPTIMO:** Reconocer e inscribir como Comisión De Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
YENNY ALEXANDRA MORALES PLATA	33.480.608
LYZ ANGELICA TORRES SIERRA	1.116.544.566
SAUL ESTEBAN ADA GARCIA	1.118.545.506

**OCTAVO:** Notificar personalmente la presente resolución al Presidente la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

**NOVENO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A. C. A.



## RESOLUCIÓN No **0007** del 12 de abril de 2021

Mediante la cual se Deroga un acto administrativo de carácter particular y concreto y se Reconocen e inscriben los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare LIBALONCA.

430.

**DECIMO:** Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Yopal a los 12 días del mes de abril del 2021.

**JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL**  
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

*Liana*  
Proyectó: Liana Rueda Pabón  
Cargo: Profesional Contratado CPSP 417-2021



## RESOLUCIÓN No **0011** del 29 de abril de 2022

Mediante la cual se reemplazan miembros del Órgano de Administración y de la Comisión Técnica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, reconocidos mediante resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021.

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.



## RESOLUCIÓN No **0011** del 29 de abril de 2022

Mediante la cual se reemplazan miembros del Órgano de Administración y de la Comisión Técnica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, reconocidos mediante resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021.

420.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que mediante resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021, se reconocieron e inscribieron dignatarios de los Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, cuyo periodo va hasta el 24 de octubre de 2023.

Con base en lo anterior, atendiendo petición presentada por el presidente de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, en la que solicita inscripción y reconocimiento de los nuevos miembros del órgano de administración y comisión técnica por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, soportando el mencionado cambio en renuncias a los cargos presentadas por los señores BRADIXON CALIXTO GAITAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía 7.062.247 (Órgano de administración – Primer Vicepresidente), BLANCA AIDE CHAPARRO SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 23.270.325 (Órgano de administración – Segundo



## RESOLUCIÓN No **0011** del 29 de abril de 2022

Mediante la cual se reemplazan miembros del Órgano de Administración y de la Comisión Técnica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, reconocidos mediante resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021.

420.

Vicepresidente), y MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía 39.949.776 (comisión técnica – tercer miembro elegido por el órgano de administración), adjuntando para ello:

- Solicitud reemplazo miembros de los órganos de administración y comisión técnica.
- Convocatoria a asamblea de afiliados
- Acta de asamblea reemplazo miembros de los órganos de administración.
- Renuncias miembros de los órganos de administración y comisión técnica.
- Resolución de nombramiento tercer miembro comisión técnica.
- Aceptación de cargos de los nuevos dignatarios.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de los dignatarios y certificados de estudios.

Una vez confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente reemplazar los dignatarios BRADIXON CALIXTO GAITAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía 7.062.247 (Órgano de administración – Primer Vicepresidente), BLANCA AIDE CHAPARRO SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 23.270.325 (Órgano de administración – Segundo Vicepresidente), y MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía 39.949.776 (comisión técnica – tercer miembro elegido por el órgano de administración), y en su defecto reconocer e inscribir como nuevos dignatarios elegidos por el tiempo que queda para cumplir el periodo de cuatro (4) años para que integren a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023, en la *órgano de administración* al señor FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.118.123.695 como Primer Vicepresidente, JUAN VIANEL ROJAS PEÑA quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.014.185.672 como Segundo vicepresidente; e igualmente en el *Comisión técnica* al señor OCTAVIO ANDRES PEREZ ALFONSO quien se identifica con cédula de ciudadanía 94.536.036, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aportan las cartas de aceptación de cargos de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración y Comisión técnica de la Liga de Baloncesto de Casanare.



## RESOLUCIÓN No **0011** del 29 de abril de 2022

Mediante la cual se reemplazan miembros del Órgano de Administración y de la Comisión Técnica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, reconocidos mediante resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021.

420.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021 por medio de la cual se reconocieron e inscribieron dignatarios de los Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, comisión técnica, comisión de Juzgamiento y comisión de minibaloncesto de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, cuyo periodo va hasta el 24 de octubre de 2023, en el sentido de reemplazar los dignatarios BRADIXON CALIXTO GAITAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía 7.082.247 (Órgano de administración – Primer Vicepresidente), BLANCA AIDE CHAPARRO SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 23.270.325 (Órgano de administración – Segundo Vicepresidente), y MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía 39.949.776 (comisión técnica – tercer miembro elegido por el órgano de administración).

**SEGUNDO:** Reconocer e inscribir como nuevos miembros del Órgano de Administración de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023 como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Primer Vicepresidente	FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO	1.118.123.695
Segundo Vicepresidente	JUAN VIANEL ROJAS PEÑA	1.014.185.672

**TERCERO:** Reconocer e inscribir como tercer miembro de la Comisión técnica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, a partir de su elección y hasta el 24 de octubre de 2023, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
OCTAVIO ANDRES PEREZ ALFONSO	94.536.036



## RESOLUCIÓN No **0011** del 29 de abril de 2022

Mediante la cual se reemplazan miembros del Órgano de Administración y de la Comisión Técnica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, reconocidos mediante resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021.

420.

**CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución al Presidente la Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020

**QUINTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A. C. A.

**SEXTO:** Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Yopal, a los 29 días del mes de abril del 2022.

**JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL**  
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

*Milena R.*  
Proyectó: *Piedad Milena Ríos Saavedra*  
Cargo: Profesional Contratado CPSP 0689-2022



420.0008

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA  
GOBERNACIÓN DE CASANARE,**

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales N° 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019.

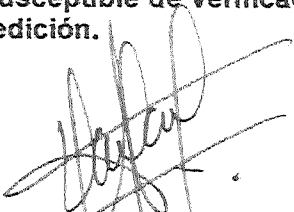
**CERTIFICA QUE:**

La gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 05369 del 02 de diciembre de 1992, "Por el cual se reconoce Personería Jurídica, a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE - LIBALONCA".

Que actualmente la precitada Liga se encuentra Presidida y Representada Legalmente por la Señora: MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.949.776; según consta en la Resolución No. 0007 del 12 de abril del 2021 modificada por la Resolución No. 011 del 29 de abril de 2022.

Que a la fecha de expedición de esta Certificación, la Personería Jurídica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE - LIBALONCA se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal el día 29 de abril de 2022, con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por la Señora: MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ, es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (03) meses a partir de su expedición.

  
**JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL**  
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

*Milena R.*  
Proyectó: *Milena Rios Saavedra*  
Cargo: Profesional Contratado CPSP 0689-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000537 DE 11 DE MAYO 2022

*"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare"*

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la señora Martha Lucia Restrepo Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.949.776, en su calidad de representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, según Resolución No. 0007 del 12 de abril de 2021, proferida por la Gobernación del Departamento de Casanare, solicitó la renovación del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

**SEGUNDO.** Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte establece que la Liga de Baloncesto de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

**TERCERO.** Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

**CUARTO.** Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Baloncesto de Casanare.

**QUINTO.** Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

*(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DEL DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 000537 DE 11 DE MAYO 2022

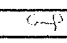
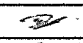
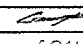
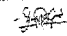
Continuación de la Resolución: "Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare"

## RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Baloncesto de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Baloncesto, a la Gobernación de Casanare y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

  
**MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO**  
 Director de Inspección, Vigilancia y Control  
 Ministerio del Deporte

Revisó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado.	
Revisó:	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Karen Susana Díaz Guevara - Abogada GIT de Deporte Aficionado.	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **39.949.776**  
**RESTREPO JIMENEZ**

APELLIDOS  
**MARTHA LUCIA**

NOMBRES  
*Marttha Lucia Restrepo Jimenez*  
 FIRMA



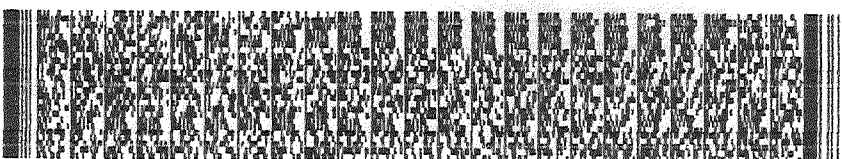

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1978**  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.58** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**22-MAY-1996 VILLANUEVA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4600100-00253922-F-0039949776-20100907    0023768327A 1    1790911856



**LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE**

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERÍA JURÍDICA 05368 / 1992  
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000537/2022



## **RESOLUCIÓN N°027 DEL 2023**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS DEPORTISTAS PARA LA PRE-SELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO CATEGORÍA SUB-17 FEMENINA, CUERPO TÉCNICO Y CUERPO ARBITRAL”**

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare en uso de sus atribuciones Legales y,

#### **CONSIDERANDO**

- a) Que en el Capítulo VI, Artículo 49, Literal R, es deber del Órgano de Administración Colegiado designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones departamentales de Baloncesto.
- b) Que en el Capítulo IX, Artículo 58, Literal B, La Comisión Técnica deberá proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de preselecciones y selecciones.
- c) Que, en el Capítulo X, Artículo 62, son competencias oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.
- d) Que, en el Capítulo X, Artículo 63, las selecciones Departamentales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.
- e) Que, en el Capítulo X, Artículo 64, La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularias tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo, tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.
- f) Que, del 6 al 14 de octubre de 2023, se realizará en Bucaramanga - Santander, el Nacional Interligas Sub-17 Femenino.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a las siguientes deportistas:



## LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992  
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000537/2022



Diana Carolina Ruiz  
 Maria Isabela Rodríguez  
 Danna Tocca  
 Laura León  
 Brinda Xiomara  
 Maria Fernanda Fernández  
 Tatiana Mujica  
 Vanessa Benavidez Jaimes  
 Chenoa Taliana Salazar  
 Laura Nahomy Higuera Martínez  
 Sandra Liliana Arango Díaz  
 Darcy Vanessa Chaparro Egue  
 Erika Daza Mendivelso  
 Sara Reyes

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a los entrenadores Mauricio Coba y Daniel López como Cuerpo Técnico y del combinado en mención.
- ARTÍCULO TERCERO:** Designar a la Señora Martha Lucia Restrepo Jiménez como Delegada como Delegada Cuerpo Técnico y del combinado en mención.
- ARTÍCULO CUARTO:** El Cuerpo Técnico presentará por escrito y expondrá el plan de preparación de dicha selección, ante el Comité Ejecutivo, la Comisión Técnica de la Liga y el cuerpo médico y metodólogo de INDERCAS.
- ARTÍCULO QUINTO:** Designar a los Árbitros Alexander Castro o Edwar Alejandro Calambas Alarcón como Cuerpo Arbitral y del combinado en mención
- ARTÍCULO SEXTO:** Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún deportista al evento y/o entrenamientos, sin causa justificada que amerite la ausencia, se sancionará según el código disciplinario adoptado por LIBALONCA.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún Entrenador al evento, se le retirará y se designará su reemplazo.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La vigencia de esta resolución es de un año a partir de la fecha de su firma.



## LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992  
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000537/2022



**ARTÍCULO NOVENO:** Los deportistas deben presentarse en los horarios que establezca el cuerpo técnico para los microciclos.

Los fines de semana se programarán juegos de preparación donde el entrenador citará a los deportistas según lo requiera en el microciclo de preparación.

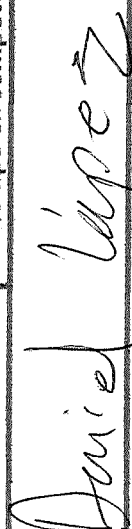
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2023.

*Martha Lucia Restrepo Jimenez*  
**MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ**  
 Presidenta

MODELO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS Y CONTROL DE COMPETENCIAS PARA LOS DIFERENTES SELECCIONADOS

NOMBRE DEL ENTRENADOR		DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCON									
NOMBRE DEL DEPORTISTA		SELECCIÓN CASANARE SUB 17 FEMENINA									
No	DEPORTE	MODALIDAD/GENERO	EDAD	CATEGORIA	FECHA	LUGAR	Nº DEPORTISTAS				
	BALONCESTO	FEMENINO	17	SUB 17	OCTUBRE 6 / 14	BUCARAMANGA / SANTANDER	12				
	CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES					UBICACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES	ENTRE LOS 8 PRIMEROS				
	PRECOM FUND	TECNICO	OBJETIVOS		PSICOLOGICO	PUESTO	MN:		TR:		
	X	DESARROLLAR LOS COMPONENTES TECNICOS DEL BALONCESTO.	TACTICO	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES FUNCIONALES FISICAS ESPECIFICAS.	EVALUACION DEL CARATER VOLITIVO Y TRABAJO EN EQUIPO	12	MN:		PUESTO		
			APLICAR EL PLAN TÁCTICO OFENSIVO Y DEFENSIVO DE ACUERDO A LA SITUACIÓN.				TIEMPO		2022		
COVENCIONES		MN: Marca nacional TR: Tiempo real TP: Tiempo pronostico TC: Tiempo en competencia									
											
		DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCON C.C. 1.055.312.326 ENTRENADOR DE BALONCESTO									
		JOHANTAN GARCIA DAZA C.C. 7.185.523 METODOLOGO INDERCAS									

		SISTEMA DE GESTION MECI - CALIDAD GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACION ANEXO INFORME DE ACTIVIDADES				CÓDIGO: RAGCC52 FECHA: 20/02/2013 VERSION: 01					
		NOMBRE DEL DEPORTE: BALONCESTO CATEGORIA: SUB 17 MODALIDAD: 5x5 TIPO DE MICROCICLO: DE BASE		EDAD: 17 GENERO: FEMENINO TIPO DE MICROCICLO: DE DESARROLLO		DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCON					
MICROCICLO No 1 FECHA: 15-07-2023 AL 20-08-2023		TIPO DE MICROCICLO: DE BASE									
TIPO DE MICROCICLO: AJUSTE		MICRO 1 CARGA		MICRO 2 CARGA		MICRO 3 CARGA		MICRO 4 CARGA		MICRO 5 CARGA	
FECHAS DE MICROCICLO: 2/09/2023 - 3/09/2023		Inicial: 3/09/2023 Final: 10/09/2023		Inicial: 9/09/2023 Final: 16/09/2023		Inicial: 17/09/2023 Final: 30/09/2023		Inicial: 1/10/2023 Final: 2/10/2023		Inicial: 5/10/2023 Final: 5/10/2023	
OBJETIVOS MESOCICLO: Ejercicios de acondicionamiento físico con y sin balón + mejoramiento de la técnica individual + test físicos + test técnicos		OBJETIVOS MESOCICLO: Realizar la valoración técnica, táctica y física de los deportistas.		OBJETIVOS MESOCICLO: Realizar ejercicios repetitivos de técnica individual		OBJETIVOS MESOCICLO: Reforzar la técnica individual y adaptación al Sistema 1		OBJETIVOS MESOCICLO: Adaptar el Sistema 1 y Sistema 2		OBJETIVOS MESOCICLO: Entrenamiento específico + Desarrollo de habilidades especiales de los fundamentos básicos + aumento en las valencias físicas + Introducción a la táctica de juego (combinaciones entre 2, 3, 4 y 5 jugadores).	
OBJETIVOS MESOCICLO: S		OBJETIVOS MESOCICLO: Realizar la valoración técnica, táctica y física de los deportistas.		OBJETIVOS MESOCICLO: Realizar ejercicios repetitivos de técnica individual		OBJETIVOS MESOCICLO: Reforzar la técnica individual y adaptación al Sistema 1		OBJETIVOS MESOCICLO: Adaptar el Sistema 1 y Sistema 2		OBJETIVOS MESOCICLO: Entrenamiento específico + Desarrollo de habilidades especiales de los fundamentos básicos + aumento en las valencias físicas + Introducción a la táctica de juego (combinaciones entre 2, 3, 4 y 5 jugadores).	
VOL MIN: 2520 MIN INT FRECAR: 140 PPM		VOL: 240 INT: 70% Test de lanzamiento, de entrada, de habilidad,		VOL: 600 INT: 70% Desarrollar técnica avanzada del drible, control y cambios de dirección		VOL: 600 INT: 80% Reforzar técnica avanzada del drible, control y cambios de dirección, usos y aplicación.		VOL: 480 INT: 80% Realizar drills de manejo de balón, drills de tiro		VOL: 600 INT: 85% Realizar drills de manejo de balón, drills de tiro	
TACTICO VOL MIN: 3000 MIN INT FRECAR: 140 PPM		VOL: 240 INT: 70% Test de toma de decisiones, de ocupación de espacios y juego sin balón.		VOL: 300 INT: 70% Desarrollar la interacción entre 2 jugadores, así mismo el 2c2		VOL: 300 INT: 80% Desarrollar la interacción entre 3 jugadores, así mismo el 3c3		VOL: 960 INT: 80% Desarrollar la interacción entre 4 jugadores, así mismo el 4c4		VOL: 1200 INT: 85% Desarrollar la interacción entre 5 jugadores, así mismo el 5c5	
FISICOS VOL MIN: 1920 MIN INT FRECAR: 140 PPM		VOL: 240 INT: 70% Test Fuerza abdominal, dorsal, pierna, brazo, velocidad, flexibilidad y salto		VOL: 300 INT: 70% Fortalecer el estado físico, haciendo énfasis en la fuerza de tren inferior		VOL: 300 INT: 80% Fortalecer el estado físico, haciendo énfasis en la fuerza de tren superior		VOL: 480 INT: 80% Fortalecer la resistencia y su capacidad aeróbica.		VOL: 600 INT: 85% Fortalecer la resistencia y su capacidad aeróbica.	

VOLUMEN TOTAL MIN	720 MIN	1200 MIN	1200 MIN	1920 MIN	2400 MIN
INTENSIDAD	70%	70%	80%	80%	85%
MEDIOS	Balones, conos, tallimetro, peso, cronometro.	Balones, conos, escaleras, balones medicinales, videos.	Balones, conos, escaleras, balones medicinales, videos.	Balones, conos, escaleras, balones medicinales, videos.	Balones, conos, escaleras, balones medicinales, videos.
METODOS	Ejercicios, repeticiones	Repeticiones, intervalico	Repeticiones, intervalico	Repeticiones, intervalico	Repeticiones, intervalico
EVALUACION	Aprobacion de Test	Domnio exitoso del balon	Adaptación al sistema	Adaptación al sistema	Adaptación al sistema

VERB Metodologo de apoyo:

SEÑALA DE ENTRENADOR / INSTRUCTOR:

*[Handwritten signature]*



## LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NTT. 844 001 190 - 8

PERSONERÍA JURÍDICA 05368 / 1992  
RECONOCIMIENTO COLDEPORTES 000539/2022



### LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

#### CERTIFICA

Que la Selección Casanare Infantil participará en el **"CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 FEMENINO DE BALONCESTO"** a realizarse del 6 al 14 de octubre de 2023 en la Ciudad de Bucaramanga Santander, bajo nuestra propia autonomía y voluntad, cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del organizador del evento o la Liga de Baloncesto de Casanare, durante los días de viaje, concentración y participación en el evento.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023

Atentamente,

  
**Martha Lucia Restrepo Jiménez**  
Presidenta  
Liga de Baloncesto de Casanare